Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS MATRONAS CONVENIO CHILE CRECE CONTIGO CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 1950

CHILLAN VIEJO, 09.04.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- Convenio "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio- Psicosocial en las Redes Asistenciales", entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, denominado "Chile Crece Contigo" y sus Convenios Complementarios.
- La necesidad de realizar las consultas de Matrona para las beneficiadas por el Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" de Centro de Salud familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.
- Decreto N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de abril del 2014 con las siguientes profesionales:

- **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA,** Rut: Nº 17.045.656-4
- **JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS,** Rut: Nº 14.070.305-2
- **CAROLA DEL CARMEN ERICES SOTO,** Rut: Nº 15.217.362-8

Los que se encargarán de realizar lo estipulado en el articulo primero presente contrato, a contar del día 09 de abril del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne y del la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta denominada **"ADMINISTRACION FDOS. CHILE CRECE CONTIGO" Nº 114.05.96.001-1, Nº 114.05.96.001-2, Nº 114.05.97.001-1, Nº 114.05.97.001-2** y otras cuentas de Convenios similares que incluyan este tipo de atenciones. Todas pertenecientes a las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ISAAC PERALTA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/IPI/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesadas (3), Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de abril del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante, el Empleador, contrata los servicios de Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA,** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, de profesión matrona, soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.045.656-4, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Angel Parra Nº 28, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, la que se encargará de realizar atenciones como: controles prenatales, ingresos prenatales, control diada, visitas domiciliarias, educaciones y controles de paternidad responsable a usuarias del Programa "Chile Crece Contigo" de Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna y de otros convenios similares que incluyan o permitan la atención de matrona.

SEGUNDO: El Equipo de Matronas del Programa "Chile Crece Contigo", en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de horas mensuales, que se indica a continuación:

- Abril: 51 horas, Mayo: 50 horas y Junio: 50 horas.
- Julio a diciembre: De acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Los servicios que Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del establecimiento, así como cualquier modificación en éste estará sujeto a su Vº Bº.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA,** la cantidad de $7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido, por hora; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Encargada del Programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 09 de abril del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, matrona, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres, quedando uno en poder de Doña **VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA** y dos en poder del Empleador.

VALERIA VERÓNICA ANTÚNEZ GARCÍA
RUT Nº 17.045.656-4

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/IPI/MGB/MBR/csn

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de abril del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante, el Empleador, contrata los servicios de Doña **CAROLA DEL CARMEN ERICES SOTO,** Matrona, soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.217.362-8, domiciliada en la comuna de Chillan Viejo, Antonio Varas Nº 475; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **CAROLA DEL CARMEN ERICES SOTO,** la que se encargará de realizar atenciones como: controles prenatales, ingresos prenatales, control diada, visitas domiciliarias, educaciones y controles de paternidad responsable a usuarias del Programa "Chile Crece Contigo" de Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna y de otros convenios similares que incluyan o permitan la atención de matrona.

SEGUNDO: El Equipo de Matronas del Programa "Chile Crece Contigo", en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de horas mensuales, que se indica a continuación:

- Abril: 51 horas, Mayo: 50 horas y Junio: 50 horas.
- Julio a diciembre: De acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Los servicios que Doña **CAROLA DEL CARMEN ERICES SOTO**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del establecimiento, así como cualquier modificación en éste estará sujeto a su Vº Bº.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **CAROLA DEL CARMEN ERICES SOTO,** la cantidad de $7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido, por hora; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Encargada del Programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 09 de abril del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **CAROLA DEL CARMEN ERICES SOTO**, matrona, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **CAROLA DEL CARMEN ERICES SOTO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **CAROLA DEL CARMEN ERICES SOTO** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **CAROLA DEL CARMEN ERICES SOTO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Doña **CAROLA DEL CARMEN ERICES SOTO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro, quedando uno en poder de Doña **CAROLA DEL CARMEN ERICES SOTO** y tres en poder del Empleador.

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

CAROLA DEL CARMEN ERICES SOTO
RUT Nº 15.217.362-8

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/IPI/MGB/MBR/csn

Municipalidad
de Chillán Viejo Dir. Salud Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de abril del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante, el Empleador, contrata los servicios de Doña **JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS CASTRO,** Matrona, soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.070.305-2, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Calle Corregidor Soto Aguilar Nº 51; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS CASTRO**, la que se encargará de realizar atenciones como: controles prenatales, ingresos prenatales, control diada, visitas domiciliarias, educaciones y controles de paternidad responsable a usuarias del Programa "Chile Crece Contigo" de Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna y de otros convenios similares que incluyan o permitan la atención de matrona.

SEGUNDO: El Equipo de Matronas del Programa "Chile Crece Contigo", en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de horas mensuales, que se indica a continuación:

- Abril: 51 horas, Mayo: 50 horas y Junio: 50 horas.
- Julio a diciembre: De acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Los servicios que Doña **JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS CASTRO**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del establecimiento, así como cualquier modificación en éste estará sujeto a su Vº Bº.

TERCERO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS CASTRO,** la cantidad de $7.000.- (Siete mil pesos) impuesto incluido, por hora; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas emitido por la Encargada del Programa Chile Crece Contigo.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 09 de abril del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS CASTRO**, matrona, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS CASTRO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS CASTRO** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS CASTRO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Doña **JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS CASTRO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro, quedando uno en poder de Doña **JACQUELINE ANTONIETA LANDEROS CASTRO** y tres en poder del Empleador.

JACQUELINE LANDEROS CASTRO
RUT Nº 14.070.305-2

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/IPI/MGB/MBR/csn